CONTRATO No.	**110-03.03-206-2023-CD-PS**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ**
Nit No	**899999406-6**
CONTRATISTA	**NICOLÁS ESTEBAN PENAGOS GÓMEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA:	**1.010.229.095 Expedida en Bogotá**
OBJETO	**PRESTACIÓN DESERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE BANDA SINFÓNICA EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, VIGENCIA 2023**
PLAZO DE EJECUCION	**CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**
VALOR	**NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.438.000,00)**
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCION	**CUCUNUBÁ - CUNDINAMARCA, JUNIO 27 DE 2023**

Entre los suscritos, **ING. JOSE BENITO MARTÍNEZ PASCAGAZA,** mayor de edad, domiciliado en este Municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.169.389 expedida en Ubaté, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Cucunubá Cundinamarca y, como tal, representante legal del mismo, elegido el treinta (30) de octubre de 2019, con Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cucunubá de fecha 11 de Diciembre del mismo año, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 315 Numeral 3º de la Constitución Política de Colombia y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11 Numeral 3 Literal b), autorizado para contratar y celebrar convenios según Acuerdo No. 0008 del 05 de diciembre de 2022 (ARTÍCULO 37) expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte; y por la otra **NICOLAS ESTEBAN PENAGOS GOMEZ,** identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 1.010.229.095 Expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el Municipio de Cucunubá es consierado una entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, cuya misión es asegurar el desarrollo integral del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes, a través del ejercicio de las competencias y funciones de carácter constitucional y legal, la óptima utilización de los recursos en la oportuna y adecuada satisfacción de las necesidades y demandas sociales, en términos de oportunidad y efectividad;

II. Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la

prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

III. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal mediante el presente contrato es contratar una persona natural con la idoneidad y experiencia necesaria para garantizar el objeto del contrato; desarrollando actividades como instructor de la escuela de formación de banda sinfónica en el municipio de Cucunubá.

IV. Que el Municipio de Cucunubá a través de la Secretaría De Deportes, Educación Y Cultura, realizo los respectivos estudios y documentos previos.

V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

VI. Que, para la celebración del contrato, se dará aplicación al Artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 que establece la procedencia de la Contratación Directa "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales", y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual precisa que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

VII. Que dentro del plan de desarrollo municipal 2020 - 2023" "TRABAJEMOS POR NUESTRO CUCUNUBÁ", adoptado bajo el acuerdo No 005 del cuatro (04) de junio de dos mil veinte (2020), estipula en el SECTOR de CULTURA y el PROGRAMA: FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL que tiene como objetivo: Brindar espacios para la recuperación de la memoria histórica del municipio, la construcción de la identidad Cucunubense, el aprovechamiento del potencial creativo, lúdico y artístico, así como el uso adecuado del tiempo libre de la población, Objetivo de Resultado: Que los habitantes del Municipio tengan alternativas de formación artística para el desarrollo de cualidades y competencias. Meta de Resultado: Garantizar que los participantes de las escuelas de formación Artística y cultural cuenten con las herramientas que les permita continuar con su proceso de formación.

VIII. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

IX. Que la Secretaría De Deportes, Educación Y Cultura, evaluó la idoneidad y habilidad del contratista.

X. Que la Directora Administrativa y Financiera de la Alcaldía municipal de Cucunubá, certificó la no existencia de personal de planta disponible para el desarrollo de las actividades del presente contrato.

XI. Que el contratista presentó propuesta a la Administración Municipal, la cual fue encontrada viable, por cumplir con la experiencia requerida.

XII. Se deja constancia que para la elaboración del presente estudio previo se tuvo en cuenta la directiva presidencial No 02 de fecha 30 de marzo de 2023 en la cual se deja sin efecto las directivas presidenciales, directiva No 05 de 17 de junio de 2021, directiva 1 del 17 de enero de 2022, directiva 8

del 17 de septiembre de 2022, en lo referente a la contratación por prestación de servicios, por ello se suscribe por el tiempo estrictamente necesario argumentando la falta de recurso humano necesario para atender las necesidades requeridas en la dependencia y teniendo en cuenta la optimización de los recursos y la austeridad en el gasto público

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	**MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ,** quién requiere el servicio profesional o de apoyo a la gestión de este contrato.
Contratista	**NICOLAS ESTEBAN PENAGOS GOMEZ,** quién presta los servicios profesionales o de apoyo a la gestión objeto de este contrato.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR PARA LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE BANDA SINFÓNICA EN EL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ, VIGENCIA 2023".**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Realizar y entregar un cronograma de actividades mensual dentro de los primeros 5 días de cada mes al supervisor del contrato.
2. Efectuar convocatoria y proceso de inscripción de los alumnos a nivel urbano y rural del municipio según las veredas asignadas por el supervisor del contrato mediante la base de datos requerida por la Secretaria de Deportes, Educación y Cultura reportando mes a mes nuevos inscritos y retirados.
3. Entregar mensualmente informe de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias, tales como: listas de asistencia, registro fotográfico por categoría y base de datos actualizada. El informe debe contener de manera desagregada la población atendida, indicando la zona de ubicación del municipio, la condición de la persona. (Nota: cada informe debe contener evidencias fotográficas distintas a las de los periodos anteriores).

4. Apoyar activamente a la administración Municipal y a la Secretaria de Deportes, Educación y Cultura, en las diferentes actividades, eventos, eventualidades y responsabilidades asignadas por el supervisor del contrato.
5. Realizar una sesión mensual en coordinación con la Secretaria de Deportes, Educación y Cultura con cada una de la población; en condición de discapacidad, adulto mayor y grupos vulnerables y entregar soporte del mismo en el informe mensual.
6. Contribuir en el proceso de formación básica, bajo la modalidad de Talleres semanales dirigidos a la comunidad urbana y rural. Previamente certificado.
7. Efectuar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
8. Responder y conservar los elementos, materiales y documentos que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos, a más tardar al término de ejecución del contrato, debidamente identificados, organizados y foliados.
9. Apoyar la formación integral, para las personas que deseen conocer y practicar esta disciplina artística, relacionado con la propuesta presentada y evaluada.
10. Elaborar y mantener actualizada una base de datos de las personas que se destaquen en la escuela de formación mensualmente y reportarlos al coordinador de cultura para crear la base de datos de artistas culturales del municipio.
11. Todas las demás que su supervisor considere pertinente que debe realizarse de acuerdo a su objeto contractual

Cláusula 4 – Informes

contratista deberá presentar informes mensuales, en el que se relacione el período del mismo y se mencione de manera detallada las actividades realizadas frente a las obligaciones pactadas en el presente acuerdo de voluntades, los cuales deben ser entregados en físico, junto con los comprobantes de egreso a la fecha de radicado de la cuenta, en la oficina supervisora del contrato y en medio magnético al correo informescontratistascucunuba@gmail.com y si es el caso en la plataforma SECOP II.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.438.000,00), La entidad cancelará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad **2023000243** del 19 de enero de 2023, con los rubros que a continuación se relaciona:

RUBRO	*FUENTE*	*NOMBRE*	*VALOR*
2.3.2.02.02.009	*120205*	*Servicios para la comunidad sociales y personales SECTOR 33 cultura, programa 3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. SUBPROGRAMA 1603 arte y cultura – ESTAMPILLA PRO CULTURA*	*$4.800.000,oo*
2.3.2.02.02.009	*260301*	*Servicios para la comunidad sociales y personales SECTOR 33*	*$4.638.000,oo*

		cultura, programa 3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. SUBPROGRAMA 1603 arte y cultura – SGP CULTURA	
TOTAL DISPONIBILIDAD			***$9.438.000,oo***

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante CIINCO (5) pagos mensuales vencidos por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($1.716.000)** cada pago y el saldo restante por fracción de mes por la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($858.000)**, suma que se cancelará a la finalización y cumplimiento del objeto contractual.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cucunubá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS,** fecha en la que se suscribirá la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
14. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

En materia de Seguridad y Salud en el trabajo y Plan Estratégico de Seguridad Vial, en cumplimiento del decreto 1072 del 2015, Resolución 0312 del 2019 y Resolución 20223040040595

16. Procurar el cuidado integral de su salud.
17. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Numeral 2, Derogado por el Art. 6 del Decreto 676 de 2020)
18. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos.
19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial.
20. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

NICOLAS ESTEBAN PENAGOS GOMEZ, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **NICOLAS ESTEBAN PENAGOS GOMEZ,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Cucunubá en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Cucunubá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 16 – Caducidad

El Municipio de Cucunubá estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 17 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Cucunubá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegaré a causar por la ejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003

Cláusula 18 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **NICOLAS ESTEBAN PENAGOS GOMEZ,** debe pagar al Municipio de Cucunubá**,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cucunubá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 19 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo previsto Articulo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Cláusula 20 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Cucunubá**,** y, en consecuencia, el Contratista no| es su representante, agente o mandatario. **NICOLAS ESTEBAN PENAGOS GOMEZ,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cucunubá**,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 21 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cucunubá**.** En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cucunubá de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 22 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cucunubá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Cucunubá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Cucunubá por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 23 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 24 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Cucunubá con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada

individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 25 – Liquidación del contrato

De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.

Cláusula 26 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: **JOSE BENITO MARTÍNEZ PASCAGAZA** Cargo: ALCALDE MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ Dirección: CALLE 6ª No. 3-45 Teléfono: 3212010209 Correo Electrónico: contratacion@cucunuba-cundinamarca.gov.co	Nombre: **NICOLAS ESTEBAN PENAGOS GOMEZ** Cargo: CONTRATISTA Dirección: carrea 3 No 4-21 municipio de Cucunubá Teléfono: 3005143602 Correo Electrónico: nickpg1996@gmail.com

Cláusula 27 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de Cucunubá estará a cargo de **CAMILO ALEXANDER ROJAS SUAREZ –** Secretario De Deportes Educación Y Cultura del Municipio o quien haga sus veces.

Cláusula 28 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

28.1 Los estudios previos.

28.2 La propuesta presentada por el Contratista.

28.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

28.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 29 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 19 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera, El contratista debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Cucunubá y el domicilio contractual es el mismo Municipio de Cucunubá. Para constancia, se firma en el Municipio de Cucunubá a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

_____

JOSE BENITO MARTÍNEZ PASCAGAZA
ALCALDE MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ

_____

NICOLAS ESTEBAN PENAGOS GOMEZ
C.C 1.010.229.095 expedida en Bogotá
CONTRATISTA

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Diana Valbuena Rincón	Dra. Wendy Geraldine Marcelo Correa	Dra. Wendy Geraldine Marcelo Correa
Cargo	Apoyo contratación - Secretaria General y de Gobierno	Secretaria General y de Gobierno	Secretaria General y de Gobierno
Fecha	Junio 27 de 2023	Junio 27 de 2023	Junio 27 de 2023
Firma			
Archivado en:	Contrato		